Diez marauedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE-
TECIENTOS.

Septiembre diez y siete cientos años = Yo el Rey
Lo D.n Franco. Nuñez de Castro Galleg.o Secreta-
rio del Rey nuestro Señor lo hize escriuir por Mandar
dado = Fr.co D.n Manuel Arias = Conde de
gondomar = Por quanto Lumaney = D.n Manuel de
Saze Carter = Recibi traza = D.n Saluador Nan
uez = Por Cancillería = D.n Saluador Nan
uez

Vista

En la Aduana de Cadiz en veinte y quatro de Septiembre de mil y setecientos años ante los Señores Juezes Oficiales Reales de ella se presentó el Memorial de la otra parte y en su vista se mandó se cumpla lo mandado por su Magestad y Señores de su Real Consejo de Hacienda y se le dé la posesión que pide y para ello se le libre el Despacho necesario. Así lo proveyeron y mandaron los Señores Juezes Oficiales Reales de esta Aduana de Cadiz que lo firmaron de sus nombres de que doy fe. Don Joseph Thomas Montero de Herrera = Don Joseph Thomas Montero = Ante mí Don Joseph Thomas Montero Escribano de Su Magestad y Público de Cadiz y su Provincia.

Y en cumplimiento de lo mandado por los Señores Juezes Oficiales Reales de esta Aduana de Cadiz en el Memorial de la otra parte, yo el Escribano de Su Magestad y Público de Cadiz y su Provincia, en virtud de la Real Cédula de Su Magestad que queda inserta en el Memorial de la otra parte, doy posesión del Oficio de Regidor de esta Ciudad de Cadiz a Don Joseph Thomas Montero de Herrera, en la forma que se contiene en dicha Real Cédula, y en virtud de ella juró a Dios y a una Cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente dicho Oficio de Regidor, guardar secreto en los casos que se requiere, mirar por la conservación del Pueblo, guardar las ordenanzas